

CONTRATO ER-O12-2018

CONSULTORÍA FORTALECIMIENTO EN CATASTRO COMERCIAL A 8 PRESTADORES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, EN MUNICIPIOS DE ZONA NORTE Y CENTRO

Nosotros: **MIGUEL ARNOLDO CARACCIOLI MELÉNDEZ** hondureño, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 0501-1949-02440, actuando en su condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No.09 de 29 de Septiembre del año 2017, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,582 de fecha 2 de Marzo de dos mil dieciocho (2018) y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante (ERSAPS) y por otra parte **FRANCISCO JOSE VALLE PEREZ** mayor de edad, Técnico en Información Geográfica, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, identificado con la tarjeta de identidad No0801-1963-05435, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, Y Registro Tributario Nacional No. 08011963054350; quien en adelante me referiré como el Consultor, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien se le adjudicó la **“Contratación Directa ERSAPS 13-2018 “Consultoría Fortalecimiento en Catastro Comercial a 8 Prestadores de Servicios de Agua potable y Saneamiento, en municipios de zona norte y centro”** financiado con recursos del Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad (PAPSAC), tal como consta en la Resolución 26-2018 de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil dieciocho (2018) contrato que se sujeta a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES. EL ERSAPS es una institución desconcentrada del Gobierno de la República de Honduras, creada mediante el Decreto No. 118-2003, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del día 8 de Octubre de 2003, con el propósito de ejercer las funciones de regulación y control en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional; está adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; cuenta con independencia funcional, técnica y administrativa. El financiamiento para la contratación de la presente consultoría proviene del Convenio de Financiación con fondos del **Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad (PAPSAC)** a través del Contrato suscrito con el ERSAPS.- El Consultor **FRANCISCO JOSE VALLE PEREZ** acude a la firma de este contrato y en forma expresa manifiesta que acepta las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria que sirvieron de base para la selección del Consultor.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCES DE LA CONSULTORIA: Objetivo General- Los prestadores municipales urbanos de 8 localidades, fortalecidos en los procedimientos y técnicas para el levantamiento del catastro de usuarios y su actualización continua, que le permita realizar un eficiente trabajo comercial en la prestación y comercialización de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, así como para determinar la demanda en los distintos sectores y planificar las ampliaciones de cobertura de los servicios que brindan. **Objetivos Específicos-** a) Personal de los Entes Prestadores de servicios (EPS) capacitados en los procedimientos apropiados para levantamiento y registro de información estandarizada sobre ubicación y especificaciones técnicas de las conexiones y categoría de sus usuarios de los servicios de agua potable y

saneamiento. b) Personal de los EPS capacitados en el manejo de software GIS para ubicar geográficamente a sus usuarios activos, factibles y potenciales, capacitados en generar los planos de la localidad, planos del área de servicio del prestador con la información catastral necesaria y planos de ruta para la entrega de recibos y lectura de medidores. **Alcances** - Elaboración de la Ficha catastral del prestador, análisis de información del catastro existente, elaboración de base cartográfica, levantamiento de ficha catastral, Inscripción o Registro de datos en el catastro, informe final con resultados de la evaluación de la asistencia técnica.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN. El trabajo deberá realizarse en un plazo de **cuatro (4) meses** contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio de la consultoría emitida por ERSAPS.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE TRABAJO. El lugar de trabajo del consultor son las cabeceras municipales de los Municipios de: **La Ceiba, Olanchito, El Progreso, La Paz, Cane, Juticalpa, El Paraíso, Valle de Ángeles.** Es obligatoria la permanencia del consultor en los lugares objeto de esta consultoría, quedando a juicio del Consultor en cual municipio establecerá su sede de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS.

El consultor debe presentar informes de los productos de la consultoría, en donde debe incluir los medios de verificación de su cumplimiento. Los productos a presentar son:

1. Plan de trabajo y cronograma de ejecución
2. Información base del catastro comercial
3. Informe de Catastro Comercial
4. Informe final

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO: El monto total del Contrato asciende a la cantidad de **Doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos lempiras exactos (L. 264,600.00)** el cual incluye honorarios, y demás gastos en que deba incurrir el consultor para el desarrollo de la asistencia técnica. El consultor podrá presentar informes parciales de cada prestador, cuyos pagos se realizarán de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

No producto	Descripción del producto	Porcentaje	Total a pagar (Lempiras)	Total por prestador/producto
1	Plan de trabajo y cronograma	15%	39,690.00	
2	Informacion Base catastro comercial	25%	66,150.00	8,268.75
3	Catastro comercial	45%	119,070.00	14,883.75
4	Informe final	15%	39,690.00	4,961.25
Total de la consultoria			264,600.00	28,113.75

CLÁUSULA SEPTIMA- RETENCIONES. EL ERSAPS retendrá al Consultor de cada pago el impuesto sobre la renta en base al monto de los honorarios profesionales, de conformidad al

porcentaje establecido en la Ley, excepto cuando El Consultor realice pagos a cuenta, caso en que deberá presentar la constancia fiscal electrónica correspondiente, asimismo el ERSAPS hará una retención adicional del diez por ciento (10%) de cada pago, para garantizar el cumplimiento satisfactorio de todo el alcance del Contrato. Este monto será devuelto a El Consultor una vez que el ERSAPS haya manifestado su satisfacción con la entrega de un informe Final consolidado del trabajo ejecutado.

Es de obligatorio cumplimiento, que el consultor al inicio de la consultoría y previa a cada pago de los productos, presente al ERSAPS la constancia de Solvencia Fiscal Electrónica que para tal efecto extienda el Servicio de Administración de Rentas (SAR), así como la constancia de estar sujeto a pagos a cuenta en caso estar bajo este régimen (se descarta el uso de constancias de forma manuscrita). Los recibos a presentar para cobro deberán ser los autorizados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

El consultor deberá estar inscrito en el SIAFI (Sistema de Administración Financiera integrada), para poder hacerle efectivos los pagos correspondientes a esta consultoría.

CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. Son obligaciones del Consultor: las establecidas en los Términos de Referencia en el numeral 5.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE ERSAPS. El ERSAPS se obliga a cumplir con lo estipulado en los Términos de Referencia detalladas en el numeral 6

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN. El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Coordinadora de supervisión y control del ERSAPS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIÓN. El consultor tendrá una penalización de 0.18% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega del informe final

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. El Consultor (a) se compromete a mantener la confidencialidad de la información que le haya sido entregada con tal carácter, por parte de ERSAPS, durante el desarrollo de la consultoría, la cual no podrá revelar a otras personas, o utilizarla para propósito distinto a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El ERSAPS tendrá la propiedad intelectual de los productos objeto de la presente consultoría, incluyendo el derecho de reproducción, distribución, difusión y publicación, así como la preparación de trabajos derivados del mismo.

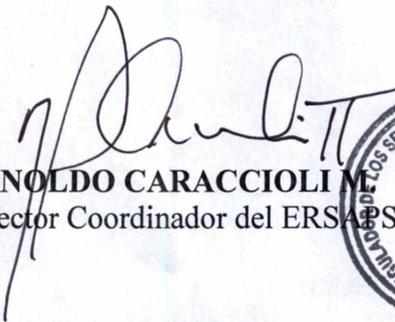
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, ERSAPS liquidará el contrato y reconocerá a El Consultor un pago equitativo por los servicios prestados en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato: (i) los Términos de Referencia, (ii) La carta de Invitación a presentar propuestas y (iii) La Resolución de Adjudicación.

Para constancia, se firma el presente Contrato, el día 28 del mes Junio del año 2018, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, en tres (3) versiones originales, una para cada una de las partes.

POR ERSAPS,


ARNOLDO CARACCIOLI
Director Coordinador del ERSAPS




FRANCISCO JOSE VALLE PEREZ
POR EL CONSULTOR